

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01148 00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por el Secretario del Despacho se ajusta a derecho (*11LiquidaciónCostas.pdf*), el Juzgado le imparte aprobación en la suma de \$3.432.350,00, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 045 de fecha 11 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687d0bcf75ae2374a62dc7fe200fda7c387b83ebed2af9f2dbfa3741c44ec062**

Documento generado en 09/04/2024 03:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01148 00

Registrado como se encuentra el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-25434, de propiedad de **Julio Cesar Correa**, se ordena el secuestro del mismo. Para la práctica de dicha medida, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, al Juez Civil Municipal de Soacha-Cundinamarca, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos de ley.

Secretaría, proceda de conformidad.

De conformidad con el artículo 462 del C.G. del P., se ordena la citación del tercero acreedor hipotecario, **Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar** o quien actualmente detente la calidad de acreedor real, que da cuenta la anotación No. 06 del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida cautelar, para que en el término de 20 días, contados a partir de la notificación personal de este proveído, comparezca y haga valer su crédito.

Notifíquese esta providencia al acreedor con garantía real, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G. del P. o el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 045 de fecha 11 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6aec33e28396e6f50fef86d8b9c5fe477be4d5818e0c65ede6e3187f641df7f**
Documento generado en 09/04/2024 03:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>